

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220030200**

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto inmediatamente anterior.

Se reconoce personería adjetiva a los profesionales en derecho JUAN CAMILO NEIRA PINEDA y JUAN DAVID GÓMEZ PÉREZ como apoderados judiciales de la demanda LIBERTY SEGUROS S.A. conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante en consecutivo 014. Se advierte que no podrán actuar simultáneamente Art 75-3 del CGP.

Secretaria provea el control de términos indicados en el inciso sexto de la providencia del 16-02-23. Con todo por secretaria provéase el enlace del proceso a los apoderados reconocidos de esta litis, conforme a los protocolos de gestión documental, déjese las constancias a que haya lugar tanto en el expediente digital como en el sistema de registro de actuaciones del despacho.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7df30a271c6dc840fad9baf819ca18f85afeda1559a94da2d8855466d39fdd28**

Documento generado en 10/03/2023 08:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>